



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022022003: THE EMPERADOR

PARTES: ALBA ROCIO MARTÍNEZ ALVAREZ IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.266.226 Y ALEXI JOSÉ
MURILLO VITOLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANÍA NO. 92.231.793

AUTO: DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE
ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR
DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS
17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


MARIA MERCEDES PENATE
ASISTENTE JURÍDICO CP09



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.

Coveñas, Sucre.

23 NOV 2022

REF: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022022003: The Emperador.

Habiéndose vencido el término concedido dentro de la presente actuación administrativa para la práctica de las pruebas ordenadas mediante auto de fecha **23 de agosto de 2022**¹, este Despacho encuentra que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo. Por consiguiente, se procede a declarar concluida la etapa probatoria y se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, **CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.**

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído a las partes que conforman el procedimiento administrativo de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: mpeñate
Revisó: mmoreno.

¹ El término de 15 días concedido para la práctica de pruebas ordenadas mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022 fue prorrogado por 15 días más en virtud del auto de fecha 16 de septiembre de 2022.